Resolución Jefatural No. 053 -2010-AGN/J

Lima, 28 ENE 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y demás normas complementarias establecen un conjunto de acciones de personal a desarrollarse en las entidades públicas, siendo necesario determinar la autoridad a cargo de aquellas;

Que, el artículo 33º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que contra la sanción administrativa disciplinaria impuesta, el servidor que se considere afectado podrá interponer los recursos de reconsideración y/o apelación;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 036-2002-JUS establece que los organismos públicos del Sector Justicia deberán adoptar las medidas administrativas necesarias a fin de resolver en primera y en última instancia los procedimientos administrativos iniciados ante ellos;

Que, siendo el Archivo General de la Nación un organismo integrante del mencionado Sector, es necesario establecer las instancias administrativas ante las cuales deberán interponerse los recursos que el Decreto Legislativo Nº 276 concede a los servidores sancionados por la comisión de faltas administrativas disciplinarias;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Deléguese en el Director General de la Oficina Técnica Administrativa la facultad de emitir Resoluciones Directorales sobre acciones de personal previstas en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y demás normas complementarias, para los servidores del Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Determina que las autoridades encargadas de resolver los recursos impugnativos en materia de procesos administrativos disciplinarios, tal como se señala:

Instancia	**Autoridad competente**
1. Primera	Director General de la Oficina Técnica Administrativa
2. Segunda	Jefe Institucional

ARTÍCULO TERCERO.- En aquellos aspectos no previstos en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento, acerca de los recursos impugnativos, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los artículos 208º, 209º, 211º, 212º, 213º y 214º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- Deróguese la Resolución Jefatural Nº 019-2003-AGN/J.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional